



CUT: 207500-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0090-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 01 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 207500-2021, presentado por **Angélica Beatriz Campos Espichan de Malásquez** identificada con **DNI N° 15426291**, quien solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular e independización con fines agrarios, del predio con código 00020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)”;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del

transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, La Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con el expediente con CUT N° 207500-2021 de fecha de recepción de 15.12.2021, se solicitó el trámite de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular con fines agrarios, presentado por **Angélica Beatriz Campos Espichan de Malásquez** identificada con **DNI N° 15426291**, para el área agrícola total de 4,685.50 m² o 0.4685 ha. para el área bajo riego de 4000.00 m² o 0.4000 ha., para el Código N° 00020 (Base RADA);

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0260-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 28.10.20221, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **SUC. MATILDE GARCÍA VIUDA DE ESPICHAN**, para el predio con código 00020.01, para un área bajo riego de 2.5338 ha., con un volumen de agua de 38,752.00 m³/año, en el Bloque de Riego Correviento - Rinconada, con código PMOC-32-B03, de la Comisión de Usuarios Correviento - Rinconada del Subsector Hidráulico Correviento - Rinconada de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", ubicado políticamente en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 25 de febrero de 2022 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, visto los documentos del expediente administrativo presentado por la administrada se observa que adjunta, según: Copia de la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico – Ubicación e Independizado, Copia del Contrato de Independización y Donación de Posesión de fecha 23.09.2021, y Memoria Descriptiva del Predio y Plano Matriz de la U.C. N° 0200, por lo cual concluye que, es técnicamente procedente extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución primigenia a favor de **SUC. MATILDE GARCÍA VIUDA DE ESPICHAN** y, otorgar licencia de uso de agua superficial, agrario a favor de **Angélica Beatriz CAMPOS ESPICHAN DE MALÁSQUEZ** identificada con **DNI N° 15426291**, para un área bajo riego de 4,000.00 m² o 0.4000 ha., de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, estando de acuerdo a lo opinado en el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 25 de febrero de 2022 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir en parte la licencia de uso de agua superficial – agrario, a favor de **SUC. MATILDE GARCÍA VIUDA DE ESPICHAN**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0260-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 28.10.20221, por haberse transferido área agrícola bajo riego de 4000.00 m² o 0.4000 ha., de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
SUC. MATILDE GRACIA VDA DE ESPICHAN		-	Superficial/ Agrario	00020	2.1338	32,634.00
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase “C”	Bloque de Riego	Correviento-Rinconada		Distrito	Mala
		Código del Bloque	PMOC-32-B03			
Sub Sector Hidráulico	Correviento-Rinconada	Fuente de Agua	Rio Mala		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Correviento-Rinconada	Canal de Riego	CD RINCONADA		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
4, 100	4,230	4,674	3,367	1,747	1,870	1,820	1,603	1,507	2,027	2,321	3,367	32,634

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Angélica Beatriz CAMPOS ESPICHAN DE MALÁSQUEZ** identificada con **DNI N° 15426291** para el predio con código 00020.02 de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
CAMPOS ESPICHAN DE MALASQUEZ, Angélica Beatriz		15426291	Superficial/ Agrario	00020.02	0.4000	6,118.00
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase “C”	Bloque de Riego	Correviento-Rinconada		Distrito	Mala
		Código del Bloque	PMOC-32-B03			
Sub Sector Hidráulico	Correviento-Rinconada	Fuente de Agua	Rio Mala		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Correviento-Rinconada	Canal de Riego	CD RINCONADA		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
0,769	0,793	0,876	0,631	0,327	0,351	0,341	0,300	0,283	0,380	0,435	0,631	6,118

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a la usuaria al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- La usuaria inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Angélica Beatriz CAMPOS ESPICHAN DE MALÁSQUEZ**, a la Comisión de Usuarios Bujama del Sub Sector Hidráulico Correviento - Rinconada, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Aguan Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE